

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**486** *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de octubre de 1991 por la que se modifica la Orden de 26 de julio de 1988 de este Ministerio por la que se concedían determinados beneficios a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», al amparo de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, de Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional y Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, que desarrolla su aplicación en cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional de 14 de febrero de 1991.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 2 de diciembre de 1991, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 39091, segunda columna, quinto párrafo, cuarta línea, donde dice: «su día por las Empresas transmitentes, podrán ejercitarse los que», debe decir: «su día por las Empresas transmitentes, podrán ejercitarse los que».

**487** *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica, mediante la resolución de cinco expedientes.*

Advertido error en el texto de la Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1991, páginas 271 a 273, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Resolución de 22 de diciembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica mediante la resolución de cinco expedientes.», debe decir: «Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica mediante la resolución de cinco expedientes.»

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**488** *ORDEN de 11 de diciembre de 1991 por la que se modifica la de 30 de mayo de 1991, que autorizaba al Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, denominado «Organización Profesional Española» (OPESA), de Madrid, a impartir diversas enseñanzas, con carácter experimental, a partir del curso escolar 1991/1992.*

La Orden de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), autorizaba al Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado denominado «Organización Profesional Española» (OPESA), de Madrid, a impartir diversas enseñanzas, con carácter experimental, a partir del curso escolar 1991/1992.

Teniendo en cuenta que del estudio de dicha Orden y de la documentación obrante en el expediente se comprueba que el módulo profesional «Auxiliar de Enfermería» corresponde al nivel 2, en lugar del nivel 3, tal y como se indica en la citada Orden y que la denominación correcta de la experiencia de enseñanza obligatoria que se solicita es la de Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias, Este Ministerio ha dispuesto:

1. Modificar la Orden de 30 de mayo de 1991, en el sentido de autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Organización

Profesional Española» (OPESA), de Madrid, para que, con carácter experimental, y a partir del curso 1991/1992, pueda impartir el Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias y el Módulo Profesional «Auxiliar de Enfermería», de nivel 2.

2. Se mantiene en todo lo no modificado por ésta la Orden de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**416** *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se renuevan las becas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador de las convocatorias 1988, 1989 y 1990. (Conclusión.)*

Por Orden de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre) del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Igualmente, por Resolución de 29 de octubre de 1991 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre) se convocaron becas dentro del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1. Vistos los informes de los interesados y Organismos de investigación receptores de los becarios, renovar por un año, a partir del 1 de enero de 1992, las becas de las convocatorias de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto y 1 de septiembre) y 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) de los Programas Nacional y Sectorial que se relacionan en los anexos I, II, III, IV, V y VI.

Los becarios de la convocatoria de 1987 que, excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, figuran renovados finalizarán su beca el 31 de marzo de 1992.

2. Todos los becarios renovados por esta Resolución pasarán a regirse por las normas expresadas, respectivamente, en la Orden del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología para el Programa Nacional y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para el Programa Sectorial, ambas de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre).

3. Todos los becarios que deseen extender el seguro médico al cónyuge e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en el término de quince días, a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

4. Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a cumplir las normas establecidas en las citadas convocatorias.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1991.-El Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.